

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2025-GM-MDM/LC

Maranura, 10 de marzo de 2025

VISTOS:

Informe N° 0117-2025-GDEGA-MDM/LC; Informe N° 0081-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; Informe Legal N° 0052-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Maranura, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 'Ley Orgánica de Municipalidades', prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley NO27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 020-2025-A-MDM/LC, de fecha 20 de febrero del 2025, se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía;

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto Del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se Aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

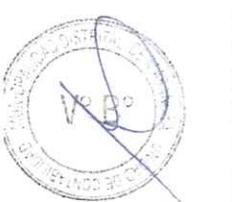
Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, establece que se podrá utilizarse el Fondo Fijo para Caja Chica para gastos con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo en la presente Directiva;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; en su Artículo Primero aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica", que tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería. Asimismo en su artículo 2° establece el alcance de la presente directiva: "(...) La presente Directiva es de alcance a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales; las Empresas Públicas del Sector Público Financiero y No Financiero del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); y las Empresas Públicas del Sector Público Financiero y No Financiero del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito de FONAFE; en adelante "Entidad" o "Entidades", según corresponda. (...)";

Que, Asimismo, resulta necesario mencionar el Artículo 4°, 5°, 6° y 10° de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, "Directiva para el manejo de la Caja Chica":

"(...) ARTÍCULO 4.- LA CAJA CHICA

4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones:



- a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados.
 - b) Ser eventuales o urgentes.
 - c) Demandan su cancelación inmediata.
- 4.2 Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio urgentes, no programables, debidamente autorizados por el Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad.
- 4.3 Debe estar rodeada de condiciones que impidan la sustracción o deterioro del dinero en efectivo y se mantiene, preferentemente, en caja de seguridad o en otro medio similar de custodia.
- 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.

ARTÍCULO 5 - DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CAJA CHICA

5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente:

- a) El monto total de la Caja Chica.
 - b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica.
 - c) La designación del responsable único de su administración.
 - d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica.
 - e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00.
 - f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones.
- 5.2 Se puede constituir sólo una Caja Chica por fuente de financiamiento conforme a lo establecido en la presente Directiva.

5.3 El responsable único de la administración de la Caja Chica y los responsables que manejan parte de la Caja Chica son personas distintas del Cajero de la Entidad, de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad y del personal que tiene a su cargo labores de registro contable en la Entidad.

5.4 Los gastos con cargo a la Caja Chica son autorizados por el Director General de Administración o por quien haga sus veces en la Entidad. Dicha facultad puede ser delegada expresamente, en cuyo caso, el delegante es responsable conforme a lo previsto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6.- MEDIO DE PAGO PARA LA APERTURA Y REPOSICIÓN DE LA CAJA CHICA

6.1 El medio de pago para la apertura o reposición de la Caja Chica es la Orden de Pago Electrónica (OPE).

6.2 El medio de pago se emite a nombre del responsable único de la administración de la Caja Chica, y, de ser el caso, a nombre de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne el manejo de parte de la Caja Chica.

6.3 En el caso de las Empresas Públicas, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, determina el medio de pago a utilizar.

ARTÍCULO 10.- LIQUIDACIÓN DE LA CAJA CHICA

10.1 Los pagos con cargo a la Caja Chica se realizan hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.

10.2 Durante el mes de enero de cada año fiscal se devuelve el saldo que al 31 de diciembre del año fiscal anterior resulte de la liquidación de la Caja Chica, mediante Papeleta de Depósitos a Favor del Tesoro Público (T-6), en la respectiva fuente de financiamiento.

10.3 En el caso de las Empresas Públicas, dicha devolución es a favor de la respectiva cuenta bancaria. (...)"

Que, la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece un marco normativo claro y riguroso para el manejo de la Caja Chica, que es un fondo en efectivo destinado exclusivamente a gastos urgentes e imprevistos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales, garantizando así la transparencia y la adecuada administración de recursos públicos. Los artículos mencionados delimitan las condiciones para su constitución, que debe ser autorizada por el Director General de Administración, y establecen la prohibición de destinarla a fines no permitidos, asignando responsabilidades específicas a los administradores y limitando los montos de los pagos en efectivo. Se enfatiza la necesidad de mantener la Caja Chica en condiciones seguras y se especifican los procedimientos para su apertura, reposición y liquidación, asegurando que los saldos no utilizados sean devueltos al Tesoro Público al cierre del año fiscal. En conclusión, estas disposiciones buscan prevenir malversaciones y garantizar un uso eficiente y responsable de los fondos públicos, promoviendo una cultura de rendición de cuentas dentro de las entidades públicas. (idea nuestra);



Que, en ese entender, la Entidad (Municipalidad Distrital de Maranura) cuenta con la Directiva N° 02-2022-GM-MDM/LC, denominada "Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo de Caja en la Municipalidad Distrital de Maranura", que regula la apertura del fondo fijo de caja chica de la Municipalidad Distrital de Maranura, por lo que las disposiciones precisan lo siguiente:

"(...) Disposiciones Generales

7.1. El fondo de Caja Chica, es un fondo en efectivo constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financia el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados en su adquisición.

7.2. Excepcionalmente, puede destinarse el pago de pasajes y viáticos por comisiones de servicios no programados, autorizados exclusivamente por el Gerente Municipal.

Disposiciones Específicas

8.1. Los encargados del fondo de Caja Chica, deberán ser servidores que no tengan vínculo con la Unidad de, Tesorería y Rentas.

8.2. La modificación de la designación de los responsables de los fondos obligará a efectuar la liquidación del último fondo otorgado con una Resolución Gerencial para habilitar los fondos correspondientes.

8.3. Los comprobantes de pago como: facturas y boletas de venta electrónicas y manuales, tickets, recibo por honorarios profesionales, entre otros aprobados por el Reglamento de Comprobantes de Pago de SUNAT, a ser cancelados con los fondos de Caja Chica, deben consignar el sello "Pagado en Efectivo" anotado por el encargado del fondo de la Caja Chica y "Cancelado" por el proveedor. (...)"

Que, mediante, Informe N°018-2025-YHG/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 30 de enero de 2025, el Responsable de Equipo Mecánico de Obra solicita la apertura de caja chica

Que, mediante, Informe N°029-2025-NMCSR-GDTyOP/MDM/LC; de fecha 10 de febrero de 2025, el Residente de la obra "Mejoramiento de la Carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, Distrito de Maranura, La Convención – Cusco" solicita la asignación de caja chica para gastos imprevistos y de urgencia, conforme al siguiente detalle:

Mejoramiento de la Carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, Distrito de Maranura, La Convención, Cusco.	0048	2.6.2.3.2.5	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 4,000.00
		2.6.2.3.2.6	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 2,000.00
		Total		S/. 6,000.00

Que, mediante informe N°008-2025-DVLL-GDTYOP-MDM-LC; de fecha 05 de febrero de 2025, el Residente de la obra Creación del Polideportivo Municipal en el Centro Poblado de Maranura Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, departamento de Cusco.

Creación del Polideportivo Municipal en el Centro Poblado de Maranura Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, departamento de Cusco.	0030	2.6.23.99.5	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 1,000.00
		Total		S/. 1,000.00

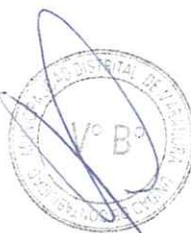
Que, mediante Informe N°011-2025-BSOF-RP/GDTYOP/MDM/LC; de fecha 11 de febrero de 2025, el residente de la obra Mejoramiento de los Servicios Operativos Misionales Institucionales en la Oficina de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Maranura, de la Convención, departamento del Cusco solicita la asignación de caja chica para los gastos imprevistos

Mejoramiento de los Servicios Operativos Misionales Institucionales en la Oficina de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Maranura, de la Convención, departamento del Cusco	0031	2.6.71.6.2	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 750.00
		2.6.71.6.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 250.00
		Total		S/. 1,000.00

Que, mediante informe N°007-2025-NLOS-RO/GDTYOP/MDM de fecha 11 de febrero de 2025 el residente de la obra Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano en los Centros Poblados del Distrito de Maranura de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco, solicita la asignación de caja chica para los imprevistos u de urgencia;

Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano en los Centros Poblados del Distrito de Maranura de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco	0008	2.6.71.6.2	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 500.00
		2.6.71.6.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 500.00
		Total		S/. 1,000.00

Que, mediante, Informe N° 070-2025-GDTYOP-MDM-SGO; de fecha 21 de febrero de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Publicas solicita a Gerencia Municipal Solicitud de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de Gastos



para Cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas. Según lo siguiente:

Nombre de proyecto	Sec. Fun.	Clasificador	concepto	Monto Solicitado
Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano en los Centros Poblados del Distrito de Maranura de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco	0008	2.6.71.6.2	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 500.00
		2.6.71.6.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 500.00
			Total	S/. 1,000.00
Mejoramiento de los Servicios Operativos Misionales Institucionales en la Oficina de Maquinaria y Maestranza de la Municipalidad Distrital de Maranura, de la Convención, departamento del Cusco	0031	2.6.71.6.2	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 750.00
		2.6.71.6.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 250.00
			Total	S/. 1,000.00
Creación del Polideportivo Municipal en el Centro Poblado de Maranura Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, departamento de Cusco.	0030	2.6.23.99.5	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 1,000.00
			Total	S/. 1,000.00
Mejoramiento de la Carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, Distrito de Maranura, La Convención, Cusco.	0048	2.6.2.3.2.5	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 4,000.00
		2.6.2.3.2.6	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 2,000.00
			Total	S/. 6,000.00



Que, mediante, Informe N° 0087-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para Apertura de Caja Chica de Gastos para Cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, concluyendo que la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Remite informe de disponibilidad presupuestal, para apertura de Caja Chica con fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación, por un monto total de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), monto consignado de acuerdo a la Directiva N°002-2022-GM MDM/LC Directiva para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición de Caja Chica", y según el Artículo 37°, de la directiva N°001-2007-EF/77.15, de la RD. N°002-2007-EF/77.15, y su modificatorio RD. N°004-2009-ef/77.15;

Que, mediante Informe N° 0026-2025-NEE-OGAJ-MDM/LC; de fecha 04 de marzo de 2025 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica resulta viable la Apertura de Caja Chica de Gastos para Cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, ya que cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la apertura de caja chica por el monto total de S/. 9,000.00 (Nueve Mil Soles con 00/100 Soles); que fue emitida por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0087-2025-OGPP/FAQ/MDM/LC; de fecha 26 de febrero de 2025;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la apertura del fondo fijo para caja chica para el ejercicio fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 9,000.00 (Nueve Mil Soles con 00/100 Soles), para la apertura de caja chica de Gastos para Cuatro (04) Proyectos de Inversión Pública, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas conforme al siguiente detalle:

Nombre de proyecto	Sec. Fun.	Clasificador	concepto	Monto Solicitado
Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Catastro Urbano en los Centros Poblados del Distrito de Maranura de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco	0008	2.6.71.6.2	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 500.00
		2.6.71.6.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 500.00
			Total	S/. 1,000.00
Mejoramiento de los Servicios Operativos Misionales Institucionales en la Oficina de Maquinaria y Maestranza de la	0031	2.6.71.6.2	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 750.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

GESTION 2023-2026

Municipalidad Distrital de Maranura, de la Convención, departamento del Cusco		2.6.71.6.3	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 250.00
			Total	S/. 1.000.00
Creación del Polideportivo Municipal en el Centro Poblado de Maranura Distrito de Maranura, Provincia de la Convención, departamento de Cusco.	0030	2.6.23.99.5	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 1.000.00
			Total	S/. 1.000.00
Mejoramiento de la Carretera Maranura – Mandor – Pavayoc, Distrito de Maranura, La Convención, Cusco.	0048	2.6.2.3.2.5	Gasto de la Compra de Bienes	S/. 4.000.00
		2.6.2.3.2.6	Gasto por la Contratación de Servicios	S/. 2.000.00
			Total	S/. 6.000.00



ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la Especialista en Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **C.P.C. Yolanda Zamora Altamirano** con DNI N°41089159, como responsable de la administración, manejo y control de la caja chica, para el ejercicio fiscal 2025 de los proyectos de inversión pública de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, conforme al monto descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el fondo de caja chica tiene por finalidad cubrir gastos menores que por su naturaleza y características requieran de su cancelación inmediata o que no puedan ser debidamente programados de conformidad a los procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 02-2022-GM-MDM/LC.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, para el reembolso de los gastos cubiertos por el fondo fijo para caja chica, la responsable deberá de presentar debidamente documentada la rendición correspondiente y con los vistos de autorización que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al Responsable de Tesorería y Contabilidad, así como al Responsable Único de la Administración de la caja chica, la implementación y ejecución conforme a las normas legales.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Maranura para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER, Responsable de Tesorería y Contabilidad la actualización del instrumento de gestión que actualmente se encuentra desfasada (DIRECTIVA -2022-GM-MDM/LC denominada "directiva para el manejo, otorgamiento, control y rendición del fondo de caja en la Municipalidad Distrital de Maranura"), debido a las recientes modificaciones normativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Maranura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc//
Interesado
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

ELMER J. YARMAS PALOMINO
 GERENTE MUNICIPAL
 CEC N° 371

